y andres garcia de estradas regidores de la
villa Asi Juntos como tal concejo Justiçia y regi
dores de ella aviendose juntado como lo an
a cabildo de ayuntamiento en las salas de el
como lo an de uso e acordaron las cosas siguientes
En este ayuntamiento se presentaron por
regidores don gomez de la aguila y juan lardin
vezinos desta villa y por escrivanos de sacas
y aduanas desta dha villa en virtud del real
titulo y md que su magd hizo al duque de
lerma y otras reales zedulas
y provisiones que su magd a mandado
despachar para la venta y desmembra
zion de los tales oficios y de la venta que de ellos
a fecho de su magestad martin gomez de mon
tafar vezino de la villa de montemor
y el nombramiento por el susodho fecho en los
dhos gomez de aguila de tal oficio de re
gidor que ha de usar con las preheminen
zias y prerrogativas de entrar en este
cavildo con espada en la zinta y de alter
narse al lado de la justiçia y de lo no ofi
de regidor en el dho juan lardin y de lo oficio
de tal escrivano de aduana en el dho juan
de vivanco segun que todo esto consta
del dho real titulo y demas reales provisiones
y de la dha venta y posesion que en su virtud
de los dhos oficios tienen tomada el dho
ayuntamiento consto de lo qual los
susodhos requirieron a este ayuntamiento
que todos los dhos autos uno en pos de otro
son del thenor siguiente
En la villa de monturque a quince dias del mes
de henero de mil seiscientos y catorze años por
ante mi el escrivano y testigos parezio pre
sente martin gomez de montafar vezino
de esta villa y dijo que por quanto tiene
por juro de heredad el oficio de escrivano
de sacas y alcavaladores diezmos y aduanas
y dos oficios de regimientos de la ...